



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. TRES (03) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

**RADICACIÓN: 2017-00363
REFERENCIA: PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL PEDRO PABLO RAMIREZ VASQUEZ.**

Solicita el apoderado Manuel Herrera Lugo que se decrete levantamiento de embargo, sin embargo, el presente proceso no aparece en el listado de procesos salvados del incendio ocurrido en el juzgado el 30 de octubre de 2019, por lo que se requiere a las partes para que remitan copia de todos los documentos que de este proceso tiene en su poder, para proceder a ordenar la reconstrucción del mismo de conformidad con el artículo 126 del código General del Proceso y posteriormente se resolverá sobre la solicitud de terminación de proceso.

Para la remisión de los documentos, deberá tener en cuenta las directrices adjuntas a este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

1

Por anotación en estado	Nº. 146
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>4 OCTUBRE 2023</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Teniendo en cuenta la reconstrucción de expedientes que se viene adelantando en el Juzgado, y que debido a la virtualidad se hace necesario el envío a través de correo electrónico de las piezas que tengan en su poder las partes, se imparten las siguientes pautas que deberán seguirse a fin de que las reconstrucciones de expedientes se lleven a cabo de forma organizada con eficacia, celeridad, y el expediente quede conformado con los parámetros del "protocolo para la gestión de documentos, electrónicos, digitalización y conformación del expediente"- Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020.

1. Remitir los documentos **ORGANIZADOS DE MANERA CRONOLÓGICA** en **PDF** por actuación (ejemplo: un archivo PDF para la demanda y anexos, un archivo PDF para el acta de reparto, un archivo PDF para el auto admisorio, etc). Lo anterior permitirá llevar un orden en la audiencia de reconstrucción y al mismo tiempo se estará cumpliendo con el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020.
2. Las partes deberán remitir para que se lleve a cabo la reconstrucción, si lo tienen en su poder, todos los anexos tales como: Escrituras Públicas, Títulos ejecutivos, Certificados, etc.
3. Los documentos deben escanearse debidamente foliados, el número de folio debe ir centrado y en número grande y legible, esto facilitará la identificación de los mismos, cuando se enuncien en la audiencia de reconstrucción.
4. Asegúrese que el documento escaneado sea legible y no se encuentre girado.
5. Deberá hacer una relación de los documentos que aporta para la reconstrucción y remitirla en documento Word, con el fin de consignar dichos datos en el acta de audiencia.
6. Si no se cumple con lo anterior, la reconstrucción del expediente no podrá llevarse a cabo.

2

Se agradece a todos los apoderados, seguir los lineamientos enunciados con el objetivo de llevar a feliz término las reconstrucciones de expedientes que sufrieron perdida en el siniestro ocurrido el 30 de octubre de 2019.

Atentamente

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO